

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00053-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, AGOSTO CUATRO (4) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra SELVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO E SAS Y OTRO, informándole que la parte demandante radicó memorial allegando la certificación de la entrega de citatorio en la que se indica “SE DEJO BAJO LA PUERTA”. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00053-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, AGOSTO CUATRO (4) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra SELVA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO E SAS Y OTRO, para impulso procesal.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

El numeral 4 del art. 291 del CGP establece:

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. (Resaltado y subrayado del Despacho)

Considera este conductor procesal y en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, que la empresa postal debe percatarse que el destinatario del envío reside o trabaja en el lugar y solo sí, la persona que atiende se rehúsa a recibir el correo se debe dar aplicación a la norma referida.

El dejar un sobre debajo de una puerta sin establecerse si su destinatario reside o no, no asegura la finalidad de la notificación, ni que el demandado se entere y pueda ejercitar sus derechos.

En este orden de ideas el Despacho ordena a la parte demandante rehacer la notificación personal del mandamiento de pago al demandado GUSTAVO ANDRES PELAEZ ELIZALDE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 55 del 05/08/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae3826c1cd1dc403eb71133e305f610f296ec5384936bd03566a5c8e5339bff1

Documento generado en 04/08/2021 04:30:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**